

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

La Comisión permanente del Consejo de Estado ha emitido en 15 de Junio del corriente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Grajal de Campos (provincia de León), solicitó autorización para convertir á metálico 1.100 fanegas de trigo existentes en el Pósito, fundándose en que la falta de paneras pone en peligro las existencias; que los labradores, con arreglo á los adelantos de la moderna agricultura, adquieren preferentemente las semillas para la siembra de otras comaras ó del extranjero, en las cantidades, clase y condiciones que precisan, por lo cual, el trigo del Pósito, ó lo convierten en harina ó lo venden, y que los vecinos solicitan satisfacer en metálico los débitos de grano.

El Negociado de Pósitos del Gobierno civil, el Gobernador, la Comisión permanente de Pósitos y la Sección y Dirección correspondiente de ese Ministerio estuvieron conformes en la utilidad de la conversión indicada, y ampliado el expediente por Real orden de 14 de Agosto de 1902, á propuesta de este Consejo, á fin de que una vez demostrada aquélla se determinasen las medidas conducentes para llevarla á efecto, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión permanente de Pósitos, propone las siguientes:

1.ª Que se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose la enajenación por pujas á la llana.

2.ª Que el precio que se fije para la ven-

ta ha de ser, como mínimo, el que tenga el trigo en el mercado anterior al día de la venta, cuyo extremo comprobará el Ayuntamiento por medio de certificación que remitirá al Gobernador para unir al expediente.

3.ª Que esa subasta se efectúe con asistencia del Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento y dos mayores contribuyentes de la localidad.

4.ª Que una vez verificada la subasta se remitirá al Gobernador copia certificada del acta de remate, que han de suscribir los que formen la Mesa, en cuyo documento se hará constar el precio á que se vendió el grano, así como también los nombres de los compradores.

5.ª Que para optar á la subasta han de depositar los licitadores el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienda el valor del grano que desean adquirir.

6.ª Que presencie la subasta, como Interventor, un empleado de la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, cuyo funcionario autorizará las actas de remate en unión de los demás que componen la Mesa; y

7.ª Que la adjudicación del trigo sera provisional hasta que sea aprobada la subasta por el Presidente de la Comisión, quien resolverá por telégrafo el mismo día en que se verifique dicha subasta.

La Dirección general de Administración entiende que con las bases propuestas anteriormente queda garantido el resultado de la conversión á metálico, siempre que después de anunciar la subasta en el BOLETIN OFICIAL se haga por edictos en los pueblos que constituyen el término judicial, para facilitar la concurrencia, ajustándose en todo lo posible á las formalidades que establece la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, y con la precisa condición de que la subasta ha de celebrarse un mes antes á la época de recolección de la cosecha, para evitar que se enajene el trigo cuando los precios del mercado son más bajos, circunstancia que no ha tenido pre-

sente la Comisión permanente de Pósitos.

No ha de insistir este Consejo acerca de la procedencia de la conversión á metálico de las existencias en especie del Pósito de Grajal, porque se trata de un extremo ya comprobado en el expediente y reconocido en la Real orden de 14 de Agosto de 1902.

Por lo que hace relación con las bases propuestas para la venta de las 1.100 fanegas de trigo, el Consejo, después de manifestar su conformidad con las modificaciones indicadas por esa Dirección general, inspiradas en el laudable propósito de favorecer la concurrencia de licitadores y evitar la depreciación, debe manifestar, en primer término, que el sistema de la licitación por pujas á la llana que la primera admite debe modificarse y ser sustituido por el de pliegos cerrados, como dispone el art. 1.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900, aplicable á tales ventas por estar administrados los Pósitos por los Ayuntamientos, y que, por otra parte, es el generalmente seguido en las subastas de todos los ramos de la Administración pública, á contar desde el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

La base 2.ª antes transcrita sería de imposible cumplimiento, toda vez que la determinación del valor de las especies enajenables, y por consecuencia, en tasación, ha de preceder necesariamente al anuncio de la subasta, y por lo menos, treinta días al acto de verificarse ésta (según el art. 5.º de la Instrucción citada de 1900), y al depósito previo de los licitadores, que ha de consistir en el 5 por 100 del importe calculado del contrato (art. 12). Dicha base pudiera modificarse en el sentido de que la tasación de las existencias del Pósito de que se trata se verificase por la Junta de subasta, ajustándose al precio medio de las cotizaciones en el mercado más próximo en el último quinquenio, según certificación que al efecto deberá remitir el Gobernador para unirla al expediente.

La base 3.ª sólo es admisible en el caso de que el importe de la subasta sea inferior á 15.000 pesetas, pues en caso contrario deberá autorizar el acto un Notario público, según expresamente determi-

na el art. 22 de la repetida Instrucción para la contratación municipal de 26 de Abril de 1900, observación que es también aplicable á la base 6.ª, en cuanto trata de la autorización de los actos del remate por un empleado de la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos. La base 4.ª responde al sistema de licitación propuesta en la primera, y debe, por consiguiente, ser rechazada, ajustando el procedimiento á lo determinado en las disposiciones de instrucción.

Y en cuanto á la base 7.ª, aparte de atribuir al Presidente de la Comisión facultades exclusivas para la aprobación del remate, señala término tan perentorio, que es imposible que dentro de él puedan estudiarse las proposiciones, y, en su caso, las reclamaciones que en el expediente pueden formularse con arreglo al art. 29.

Aparte de lo expresado, las bases propuestas por la Comisión permanente de Pósitos son por sí solas insuficientes para regular la subasta de que se trata; por lo cual entiende el Consejo que debe aceptarse como fundamental la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 14 de Agosto de 1902 con las modificaciones que en la misma pueden admitirse, haciendo aplicación por analogía de algún precepto del artículo 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877, por el cual se rige la enajenación de bienes inmuebles de aquellos establecimientos, y sin perjuicio de algunas condiciones especiales que tiendan á garantizar los intereses legítimos del que es objeto de este expediente.

En resumen: por las condiciones expuestas, la Comisión permanente de este Consejo opina que la subasta para la enajenación de las 1.100 fanegas del Pósito de Grajal, que se han de convertir á metálico, deberá regirse por las disposiciones aplicables de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, con arreglo á las condiciones en ella expresadas, y á las siguientes:

1.ª La Comisión permanente de Pósitos seña'ará con la antelación necesaria, y siempre antes de un mes de la época de la recolección, la fecha en que ha de celebrarse la subasta, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

2.ª El anuncio de la subasta se hará en la forma indicada por la Instrucción correspondiente, y además por medio de edictos en los pueblos que constituyan el término municipal.

3.ª La subasta se celebrará en el pueblo de Grajal ante una Junta compuesta del Alcalde, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, el cual podrá dar fe del acto cuando el importe del contrato no exceda de pesetas 15.000, y en otro caso un Notario público.

4.ª La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

5.ª El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los diez días siguientes á la fecha en que le sea notificada la aprobación del remate.

6.ª La falta de cumplimiento de la condición antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta; y

7.ª La adjudicación definitiva del remate corresponde á la Comisión permanente de Pósitos.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y de acuerdo con lo informado por la

Comisión permanente del Consejo de Estado en el preinserto dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acordando al propio tiempo que se publique en la GACETA y Boletines oficiales como de general cumplimiento para los casos análogos que puedan presentarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de....

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento, en vista del gran número de quejas y reclamaciones producidas por los propietarios con motivo del arbitrio municipal establecido sobre solares sin vallar, ha acordado, en sesión celebrada el día 13 del actual, la modificación de la tarifa 1.ª del apéndice número 25 del presupuesto municipal en la forma siguiente:

Primera zona, 8 pesetas metro lineal.

Segunda ídem, 3 id. id. id.

Tercera ídem, 2 id. id. id.

Cuarta ídem, 0'75 id. id. id.

Asimismo ha tenido á bien acordar que esta reforma tenga también aplicación al ejercicio anterior, y que queden exentos de este tributo todos los solares que no se encuentren situados en calles que estén dotadas de todos los servicios municipales.

Lo que, en cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, se anuncia al público para su conocimiento, hallándose expuesto el expediente instruido al efecto en esta Secretaría por término de quince días, durante el que serán admitidas las reclamaciones que contra este acuerdo se presenten.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

296.—34.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos Cano y Garrido proyecta establecer un despacho de carbones al por menor en la casa núm. 3 y 5 de la calle de la Escalinata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

297.—34.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Maseda proyecta explotar un horno para bollos y bizcochos en la casa núm. 4 de la calle de Gonzalo de Córdoba.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Junio de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

270.—34.

Algete

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de este término, base de los repartos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1905, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Algete 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Ortiz.

274.—34.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión del día 1.º de Mayo

Fueron aprobadas las dos actas anteriores y ratificado el acuerdo de la extraordinaria celebrada ayer

Que se proceda á la inutilización de los caños que de las casas de D. Luis de la Peña y viuda de D. Manuel Fuente, vierten en las calles del Beneficio y Socorro, en vista de que sus dueños no han cumplido lo que se les tiene notificado.

Que por el Sr. Alcalde se le impongan á Severiano, Víctor y Evaristo González las multas que previenen las Ordenanzas de Montes, por extracción de piornos de la dehesa de Navalvillar.

Quedar enterados del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, agradeciendo la felicitación que se le dirigió por la reforma de organización de Tribunales.

Que por el fontanero y un albañil se forme el presupuesto de gastos de las obras de reparación necesarias en el lavadero municipal y abrevadero del mismo sitio, para acordar lo procedente.

Que no ha lugar á la condonación de la multa impuesta al Guarda de la dehesa Manuel Sanz.

Quedar enterado de aparecer en la Gaceta oficial del 28 de Abril la conversión de parte de la inscripción de Propios número 613, que se tenía pedida para abonar al Excmo. Sr. Marqués de Santillana lo que se le adeudaba por el contrato de aguas.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril, acordando su remisión para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Que con cargo al capítulo III, artículo 5.º del presupuesto, se abonen á Blas Colmenarejo, Julián López y Jenaro Rojas 2'50 pesetas á cada uno como premio por muerte de animales dañinos.

Que se abonen con cargo al capítulo V 50 céntimos por socorro al pobre transeunte Manuel Díaz.

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º, se abonen las 27'20 pesetas que importa la cuenta de Secretaría por sellos de franqueo, móviles, papel sellado y certificados invertidos en el mes de Abril.

Denegar, de acuerdo con lo informado por la Comisión, el préstamo que del Pósito solicita Román de la Morena López.

Que se pague el contingente provincial correspondiente al primer trimestre de este año, que asciende á 4.601'26 pesetas.

Día 8

Fué aprobada el acta de la anterior. Se denegó á Marcos Colmenarejo Puen el socorro solicitado.

Que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario se expida certificación de fincas amillaradas que solicita Ramón Santos para expediente posesorio.

Que se abonen al representante del señor Marqués de Santillana 14'37 pesetas de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial en Abril último.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se paguen las 186'96 pesetas á que ascienden los gastos ocurridos con motivo de la enfermedad variolosa del forastero Isaac Planas, por aislamiento, alimentos, vigilante y desinfecciones, lavado de ropas y otros conceptos.

Quedar enterados de haberse satisfecho el primer trimestre del contingente provincial de este año.

Que con cargo al cap. VI, art. 1.º, se abonen 59'50 pesetas por blanqueo y otras reparaciones en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa.

En vista de los abusos cometidos por el empleado Manuel Aparicio, se acuerda su destitución como encargado del Hospital municipal y conservador de policía de caminos y calles de la población, nombrando para desempeñar dichos cargos al vecino Pedro Ramón, en quien concurren las necesarias condiciones y precisas en aquellos.

Se acordó por unanimidad la destitución del Sereno municipal interino Toribio Rodríguez por faltas cometidas en el ejercicio del cargo, y se nombró con igual carácter de interino á Román Mañoñas.

Día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que se abonen á D. Tiburcio Lázaro, con cargo al cap. I, art. 6.º del presupuesto de gastos, 51 pesetas por gastos de comisión de quintas y socorros á los mozos presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de revisión de exenciones y excepciones de años anteriores.

En vista de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia inserta en el BOLETÍN del 7 del actual, referente al recuento de ganadería, se acordó se cumpla el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, exigiendo de los contribuyentes relación de las alteraciones que hayan experimentado en dicha clase de riqueza, y que se convoque á la Junta pericial para que por dos de sus individuos en cada zona procedan al recuento.

En vista del parte presentado por el Jefe de los Guardias municipales rurales sobre intrusión en la Calada de Viñuelas, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Concejales García González Berrocal y Sanz (D. Cecilio) y acompañados del Oficial de Secretaría D. Tiburcio Lázaro, en calidad de Secretario, se constituyan en los sitios que la denuncia expresa, y practicando el oportuno reconocimiento, informen lo que resulte para con acierto resolver la Corporación.

Que con cargo al capítulo III, art. 3.º del presupuesto de gastos, se abonen á Benigno Rivas 5 pesetas por seis escobas de brezo para la limpieza pública.

Que se adquieran dos palas de hierro para los barrenderos municipales.

Que con cargo al capítulo I, art. 1.º del presupuesto de gastos, se abonen 10'50 pesetas por modelación, papel, cinta y tinta para el Telégrafo municipal.

Que la exposición formulada sobre proyectos de reformas judiciales pase á los Diputados provinciales y Alcaldes de los pueblos del partido para que lo autoricen, y después se eleve al Congreso por conducto del Diputado á Cortes del distrito.

Día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que con cargo al capítulo III, art. 3.º del presupuesto de gastos, se abonen al comercio de D. Urbano Terrisse 7 pesetas, importe de dos palas de hierro con destino á la limpieza pública.

Que con cargo á imprevistos se abonen al Notario D. Alejandro Santos 120 pesetas, importe de su minuta de documentos otorgados para el Ayuntamiento desde 5 de Octubre de 1901 á 6 de Febrero de 1904.

Ratificar el acuerdo de la Alcaldía del 19 del actual concediendo á Eusebio León socorro domiciliario de 50 céntimos por ocho días.

Conceder á Mariano García Olalla el préstamo del Pósito de 150 pesetas solicitadas.

Conceder asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas al pobre enfermo José González Provida.

Que en vista del informe emitido por la Comisión designada en 15 del actual para el reconocimiento é inspección en la solada del Monte de Viñuelas, conforme en un todo con dicho informe, se acuerde quede en suspenso la resolución del Ayuntamiento sobre aquel asunto hasta

tanto que el Excmo Sr. Marqués de Santillana se haga cargo de los antecedentes sobre deslinde de aquel terreno que obran en el Archivo, á cuyo fin quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que de ellos pueda enterarse al detalle dicho señor.

Dia 29

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedar enterados de hallarse construídas las 34 tapas de piedra para las bocas de riego en la distribución de aguas, acordándose queden en la cantera hasta que disponga el Ayuntamiento distribuir las, y que se abone al rematante la mitad del importe de aquellas.

Que el 5 de Junio próximo se subasten las aguas sobrantes del lavadero municipal y fuente del mismo hasta 1.º de Octubre próximo, bajo el tipo de 1'75 peseta diarios y condiciones que forme la Comisión de Aguas.

Que con cargo al cap. I, art. 2.º del presupuesto de gastos, se abone el reintegro de 50 pesetas empleadas en el libro de actas del Ayuntamiento.

Que se lleven á efecto como más urgentes las obras necesarias propuestas del abrevadero, quedando en suspenso las propuestas en el lavadero hasta resolver en definitiva lo que haya de hacerse.

Quedar enterados de la Real orden desestimando la reclamación del Ayuntamiento sobre rectificación del cupo del reemplazo de este pueblo del año 1903.

Que se adquieran de Hacienda 500 pesetas en papel de multas municipales, previo abono del 10 por 100, del capítulo de Imprevistos, por no existir cantidad presupuesta á tal fin.

Que se abonen del cap. V 3 pesetas á Ignacio Ramón por blanqueo de la casa Hospital municipal.

Que con cargo al cap. III se abonen á Angel Simis 17 pesetas por arreglo en el lavadero municipal.

En vista del informe del Sr. Ingeniero en la distribución de aguas, se acuerda adquirir de Fausto Pérez y Compañía 18 tomas de bronce para las derivaciones á las fuentes y bocas de riego, al precio de 9 pesetas una.

Que se abonen 4 pesetas por conducir al Cementerio el cadáver de Micaela Torres.

Que terminando el 30 de Junio próximo el contrato de los Médicos titulares, se convoque á la Junta municipal para acordar lo que proceda.

Quedar enterado de haber sido nombrada doña Teodora Olivito Maestra interina de una Escuela de niñas de esta villa.

Quedar enterado del oficio del Sr. Administrador de Hacienda sobre recuento de ganadería, y que se haga saber á los señores de la Junta pericial nombrados para su más exacto cumplimiento.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Colmenar Viejo 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

68.—29.

Collado Mediano

Por el vecino de esta villa Miguel de Miguel Pérez se ha dado parte á esta Alcaldía que en la noche del 23 de los corrientes le han desaparecido de una cerca sita en este término dos reses vacunas de las señas que á continuación se expresan:

Una novilla como de tres años, de pelo negro, de astas recogidas, de buenas carnes, de corte como las llamadas suizas, con marco en la llana derecha.

Otra de pelo más negro y fino que la anterior, de astas altas, corte como salamanquina y un poco bagada por la tripa.

Ruego á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de las mismas, se dignen dar conocimiento inmediatamente á esta Alcaldía.

Collado Mediano 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Felipe Palacios.

275.—34.

Fresnedillas

Los apéndices al amillaramiento de las

riquezas rústica y pecuaria que han de servir de base para la imposición de la contribución por expresados conceptos en este término municipal durante el año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Fresnedillas á 26 de Junio de 1904.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

273.—34.

Loeches

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Julio de 1882, ha formado el expediente en que consta el acuerdo que ha tomado en Junta municipal con los asociados, en el que se hace constar el proyecto de cerramiento de la dehesa boyal con espinos artificiales, cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos deseen hacer uso del derecho que les asiste y producir las reclamaciones que consideren necesarias.

Loeches 28 de Junio de 1904.—El Alcalde, Félix Aro Majagranzas.

300.—35.

Valdetorres

Se halla vacante, por defunción del que la ha desempeñado más de treinta años, la plaza de Médico titular de esta villa de Valdetorres, provincia de Madrid, dotada con 500 pesetas anuales por la asistencia médica quirúrgica á unas cuarenta familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más las iguales de los vecinos pudientes, que ascenderán próximamente de 2.000 á 2.500 pesetas. Se proveerá dicha plaza de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento sanitario vigente de 14 de Junio de 1891. Esta población consta de 1.006 habitantes, dista de Madrid unos 37 kilómetros y hay coche diario hasta Fuente el Saz, y en el mes de Noviembre próximo será directo por darse de alta la carretera que va á Fuente el Saz.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas instancias, acompañadas de las copias de los títulos profesionales y hojas de servicios, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdetorres 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Florencio Acevedo.

299.—35.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Eugenio Duimovich Gallart, natural de Almería, hijo de Eugenio y Angela, de veinte y cinco años, soltero, viajante, cuyo actual paradero se ignora y dijo ser vecino de Barcelona, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, rostro moreno y viste traje de americana obscuro, y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 23 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

247.—33.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por malversación de caudales y alzamiento de bienes Gustavo Martín Vidal, del comercio, que tuvo su domicilio en la calle de Jardines, núm. 14, y Santa María, núm. 10, principal izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 25 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

248.—33.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha veintiocho de los corrientes mes y año por el Sr. D. José María de Ortega y Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento de D. Víctor Moreno Martínez, natural de Torre de Cameros, provincia de Logroño, hijo legítimo de D. Saturnino Moreno Fernández y de doña Tomasa Martínez Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, casado con doña Prudencia Martínez Laguna, que tuvo su último domicilio en esta corte, calle de Jacometrezo, número cincuenta y ocho, piso segundo, y cuyo fallecimiento ocurrió el día nueve de Marzo del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria, y se hace saber que se han presentado en solicitud de que se les declare herederos de aquél sus hermanos de doble vínculo D. Félix, D. Niconor y doña María Moreno Martínez.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que las que se han personado, para que, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos*, comparezcan á reclamarlos en este Juzgado; bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

93.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en veintiseis del actual en autos ejecutivos seguidos por la testamentaria de D. Lázaro López contra los herederos de don Juan Rodríguez, se pone en venta en pública subasta la siguiente

Finca: La tercera parte proindiviso de una considerable extensión de terreno situado en término municipal de Madrid, en el sitio denominado «Coto de Juan de Olfas», barrio de Bellas Vistas, á derecha é izquierda de la calle de Bravo Murillo, distribuido en cinco parcelas determinadas en el plano correspondiente, que miden en totalidad diez y seis mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados y siete decímetros, comprendidos entre la calle citada, por la derecha en su casi totalidad, y la de Villaamil ó nueva del Obispo, por la izquierda.

Esta finca fué tasada pericialmente en cuarenta y ocho mil doscientas veintiocho pesetas setenta y nueve céntimos, y rebajando el veinticinco por ciento de dicha tasación, queda como tipo de este remate la cantidad de treinta y seis mil ciento setenta y una pesetas con sesenta céntimos, por la cual sale á segunda subasta; y para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día treinta de Julio próximo á las nueve y media de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que los títulos de propiedad de los bienes que se vendan estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Esteban Unzueta.

94.—P.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Martín José María Teruel Hernández, que usa el nombre de José (a) *Murciano*, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Ana, casado con María Sebastián, natural de Cehégín (Murcia), vecino de Vallecas, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: nariz, boca y estatura regular, ojos y pelo negro, color sano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la prisión preventiva de este partido para cumplir la pena que le

ha sido impuesta en causa contra él seguida por atentado y lesiones; previniéndole, que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas gestiones estén á su alcance para la busca y captura de dicho rematado, y en su caso se le ponga á mi disposición en la expresada prisión.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Junio de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

292.—34.

ALICANTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante por causa de hurto contra Domingo Tamayo Portero, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, á Josefina Aguerri, vecina de Madrid en la calle de Don Martín, núm. 2, para que el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital á declarar en el juicio oral de la indicada causa, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar; y á los efectos acordados expido la presente en Alicante á 20 de Junio de 1904.—El Secretario, Salvador Pérez.

291.—34.

JETAFFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, en el sumario que instruye por lesiones de Ignacio de las Rojas Enche en el puente de Manzanares, término de Villaverde, el 7 de Junio del año último, al deslizarse unos vagones cargados de piedra por la vía férrea en construcción, se manda citar á los compañeros de trabajo el día de referencia de dicho lesionado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á presar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararles los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula, que firmo en Jetaffe á 28 de Junio de 1904.—El Actuario, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

290.—34.

MOTRIL

D. Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: Que en 5 del actual se incoó en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Era de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deformada, las

extremidades apergaminadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital, en su parte media y cerca de la articulación con el atlas, un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado, interesando todo el espesor del mencionado hueso, producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que, fracturando los huesos de la base del cráneo, salió por la nariz, destrozándola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana después de muerto para desfigurarlo, y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía pantalón de paño oscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro oscuro de tela de algodón y remiendos tela de algodón, color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios respuntes, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna; su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, tondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener éstos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente, y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de éstos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con basto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores, y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lencera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados, en los que se lee la marca A. Rivas (Granada), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores del

mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que sólo puede leerse: Sr. D. Joaquín Ríz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo: En conversación que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta.)

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón, término de Vélez Benavallá, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) Cejas-Blancas, un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez, y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana, con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera eficazísima á la acción de la justicia.

Dado en Motril á 30 de Mayo de 1904.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

283.—34.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Evaristo Preciado Herranz en la causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por el delito de lesiones á Alejandro Gómez Ventura, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la siguiente finca que le fué embargada á dicho penado:

Una casa con cuadra y corral, sita en el pueblo de Zarzalejo de este partido y

su barrio del Guijo, señalada con el número 45, que ocupa una extensión superficial de 107 metros cuadrados y linda por derecha con otra de Juan Ventura Manzano, izquierda y espalda la calle pública, tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 del actual á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte de precio de la venta.

Segunda. Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Julio de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

301.—35.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario García Lucas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

3.—27.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gabriel Criado Camacho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

2.—27.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario García Lucas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

6.—27.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Colina Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

986.—27.